

PRESIDENCIA

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

Pronunciamiento técnico de la BMA sobre la propuesta del artículo 307 TER del Gobierno de la CDMX para introducir un pago de derechos disfrazado de aprovechamiento a los negocios de la economía digital.

El 30 de noviembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial del Congreso de la Ciudad de México el Paquete Económico para 2022. Dentro de dicho Paquete Económico, el artículo 307 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México prevé la creación de un nuevo aprovechamiento por el cual se grava con el 2 % sobre el total del cobro a aquellas personas físicas o morales que operen, utilicen y/o administren aplicaciones y/o plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización, a través de los cuales se pueda contratar la entrega de paquetería, alimentos, víveres o mercancías en la Ciudad de México. El aprovechamiento propuesto se pretende justificar en el uso y explotación de infraestructura de la Ciudad de México.

Sometemos a ese H. Congreso que evalúe que este aprovechamiento no está considerando que las plataformas de entrega y la digitalización de la economía es una realidad y que han servido de salvavidas para muchas personas físicas que ahora son repartidores y que habían perdido sus empleos durante la pandemia COVID-19. Esto desincentivará este sector de la economía que es formal, paga sus contribuciones y genera empleos. La nueva contribución que se propone es contraria al orden jurídico y a los derechos del contribuyente, entre otras razones, por las siguientes:

a. Viola el principio de equidad tributaria, pues sitúa a las personas que desarrollan sus actividades en el ámbito de la economía digital en una condición de igualdad distinta a la de aquellas que por el solo hecho de no utilizar plataformas digitales no se ven sometidas al pago de este cobro arbitrario.

PRESIDENCIA

b. Viola el principio de seguridad jurídica, pues al encubrir un pago de derechos bajo la envoltura de aprovechamiento, los gobernados no saben a qué a tenerse en sus relaciones con las autoridades fiscales de la Ciudad de México, los cuales quedarán al arbitrio de las decisiones que adopte la Secretaría de Finanzas.

c. Viola el derecho humano a la libertad de empresa, pues el cobro del 2 % a las plataformas digitales constituye una carga injustificada a la libertad individual de configuración del modelo de negocios que protege la Constitución y restringe injustificadamente las actividades de la economía digital.

d. Además, el aprovechamiento emplea como base para su cálculo el precio o contraprestación total cobrada, lo cual nada tiene que ver con el aprovechamiento de la infraestructura de la Ciudad de México. Un bien más caro no usa más infraestructura y uno más barato tampoco necesariamente usa menos.

Por la gravedad de lo antes expuesto, exhortamos al H. Congreso de la Ciudad de México, en su calidad de instancia representante de la voluntad general de los habitantes de la Ciudad de México, a no adoptar la propuesta del artículo 307 TER y hacer respetar el régimen constitucional y legal para el establecimiento y cobro de contribuciones, así como la protección y observancia de los derechos de los contribuyentes.

Atentamente,



Claudia E. De Buen-Únna
Presidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.